

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE ACCESO EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024

En Santiago de Chile, a 05 de diciembre 2024, comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Directora Nacional ANID, Doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, cuyo objeto social es “Realizar actividades propias de una universidad: crear, transmitir y conservar la cultura en sus diversas manifestaciones, para lo cual deberá atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país, al más alto nivel de excelencia, y, dentro de la necesaria unidad, fundará y mantendrá los organismos que procedan para el desarrollo de la docencia, la investigación y la difusión académica y cultural, como también aquellos que puedan contribuir al financiamiento”, en adelante la “INSTITUCIÓN BENEFICIARIA”, RUT 81.494.400-K, representada legalmente por Doña MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS, Vicerrectora de Investigación y Desarrollo, ambos domiciliados en Víctor Lamas N°1290, ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío, quienes han convenido lo siguiente:

I. PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 1. Propuesta:** Documento mediante el cual la Institución postulante presenta un proyecto a realizar conforme al formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 2. Proyecto:** Propuesta que resulte adjudicada de una Institución Beneficiaria en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 3. Institución Beneficiaria:** Aquella que se adjudique el proyecto en el presente concurso, receptora de los recursos asignados y responsable de firmar el presente convenio de ejecución. Por lo tanto, es la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones en las bases concursales.
- 4. Proyecto Albergante:** Proyecto de Investigación Científica vigente, al menos, hasta diciembre de 2025, que se esté ejecutando al alero de una Institución Beneficiaria y que sea financiado por fondos públicos por algún Programa de ANID u otra agencia y/o programa con la misma misión a la de ANID (CORFO, FIA, etc.).
- 5. Coordinador(a) de proyecto:** Es sobre quién recae la responsabilidad de llevar a cabo la expedición y asegurarse de que la información colectada sea utilizada en el proyecto albergante. Debe ser el(la) Director(a) o Investigador(a) Responsable del proyecto albergante, o bien ser un(a) Investigador(a) titular, principal y/o asociado(a) en el caso de que dicho proyecto corresponda a un Centro Basal, FONDAP, ICM o Regional. Deberá ser el(la) interlocutor(a) ante el Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa para los fines y actividades de este concurso, en particular para efectos del desarrollo y seguimiento y control del proyecto, siendo responsable de efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto y dar cumplimiento a los hitos del proyecto. Deberá estar a bordo de la embarcación para coordinar y guiar las actividades del equipo de trabajo del proyecto albergante y/o realizar las mismas.

- 
6. **Comité Técnico Asesor:** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por esta.

II. SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del Concurso Nacional ACCESO A EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024, convocado por Resolución Exenta ANID N°72, de fecha 30 de agosto de 2024, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta ANID N°9786/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el proyecto denominado “**Expedición oceanográfica del Sistema Integrado de Observación del Océano Profundo (IDOOS): caracterizando de las condiciones físicas, deformación tectónica y la biodiversidad en la Fosa de Atacama.**”, código **AEC240010**, en adelante “**EL PROYECTO**”, presentado por la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, por un monto total de **\$247.437.000.-** (doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos).

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID”.

III. TERCERA: APORTES DE ANID.

ANID aportará al proyecto, la suma total equivalente **\$247.437.000** (doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del Servicio, una vez realizada la total tramitación del presente convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede.

Además, será condición para la transferencia de los recursos, en el caso de la **Institución Beneficiaria Pública**, no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, al arriendo de una embarcación que permita desarrollar el proyecto de investigación y a los costos asociados a la realización de la expedición, de acuerdo a los ítems financiables.

Los ítems posibles de financiar a través del aporte de ANID, y siempre de acuerdo a lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser los siguientes:

Gastos de Operación:

1. **Arriendo de embarcación:** Pago del arriendo de la(s) embarcación(es) para realizar la(s) expedición(es) científica(s) durante el periodo de ejecución del proyecto adjudicado (contra factura).
2. **Pasajes Aéreos:** para las personas que participarán de la expedición hacia el punto de embarcación desde su lugar de origen y viceversa.

- 
3. **Viáticos:** para el personal involucrado en la actividad durante el periodo que dure la expedición. Viáticos para el personal involucrado en la actividad durante el periodo que dure la expedición. Incluye alimentación.
 4. **Movilización y Traslados Terrestres:** que incluye costos de Traslados de equipos a utilizar en la expedición hacia la embarcación desde el lugar de origen y viceversa; costos de Traslado terrestre de personas que participarán de la expedición hacia el punto de embarcación desde su lugar de origen y viceversa.
 5. **Otros Gastos de Operación:** donde pueden incluirse insumos, fungibles, materiales, costos de calibración de los equipos instalados en la embarcación para la expedición correspondiente, entre otros. Además, el costo financiero de la póliza de seguro para el personal necesaria para subir a la embarcación.
 6. **Garantías y Seguros de Equipo:** Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, y los seguros de traslados de equipos a utilizar en la expedición hacia la embarcación desde el lugar de origen y viceversa.
 7. **Gastos en Difusión:** Costos incurridos en la actividad de difusión de las actividades realizadas a bordo de la embarcación, una vez terminada(s) la(a) respectiva(s) expedición(es), con el fin de despertar el interés en la utilización de este medio para investigación científica.

IV. CUARTA: SUJECCIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de las Instituciones Beneficiarias Privadas.
2. Total tramitación del presente convenio.
3. Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Es decir, la Institución Beneficiaria Pública no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad y, en caso de la Institución Privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.
4. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
5. Destinación exclusiva de los recursos recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contrario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.

V. QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

VI. SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses, periodo durante el cual se deberá realizar las actividades descritas en la postulación y ejecutar todos los recursos adjudicados.

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un plazo máximo de seis meses, sólo en casos justificados técnicamente o por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. **La solicitud debe hacerse antes del término de la ejecución** del proyecto según convenio y deberá **contar con la visación de un(a) representante institucional** (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).



Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el periodo que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(a la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

VII. SÉPTIMA: EMPLEO DEL APOORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del CONCURSO DE ACCESO A EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024.

VIII. OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.

IX. NOVENA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. No obstante, se requiere llevar un registro o contabilidad independiente para el proyecto.

X. DECIMA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota, la que no podrá ser superior a \$559.076.940 (quinientos cincuenta y nueve millones setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en el punto 5 de estas bases, este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

XI. DECIMOPRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados del proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de éste.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

- 1. INFORME DE SEGUIMIENTO:** la ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar sólo un informe final, donde se dé cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, las actividades propuestas y los principales resultados.

- 
- 2. RENDICIÓN FINANCIERA:** Entrega de la rendición financiera por el total de los gastos efectuados al mes de finalización del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID”, el que se entiende, forma parte integrante del presente Convenio (ANEXO N°3). La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).
- 3. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:** El proyecto adjudicado deberá realizar, al menos, una actividad de difusión de las actividades realizadas a bordo de la embarcación, una vez terminada la respectiva expedición, con el fin de despertar el interés en la utilización de este medio para investigación científica.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica asociada a las investigaciones realizadas a partir del proyecto financiado con fondos de este concurso, tal como: publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, utilizando el siguiente formato:

ANID + SIGLA INSTRUMENTO + CÓDIGO PROYECTO

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales de ANID en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

XII. DECIMOSEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) del proyecto y/o disponer el término anticipado de éste, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a).
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes correspondientes.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.



XIII. DECIMOTERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

En el caso de que ANID declare el término anticipado del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del monto transferido, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Si ANID determina la obligación de restituir total o parcialmente los recursos entregados, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá que concretar la devolución dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el(la) Coordinador(a) del proyecto.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. El reintegro realizado a través de transferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Además, podrá resolver el término anticipado al proyecto a solicitud de la propia Institución Beneficiaria, o en caso de disolución de la persona jurídica.

Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimosegunda, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones constituidas.

XIV. DECIMOCUARTA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos y aprobado el informe de seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

XV. DECIMOQUINTA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

- ANEXO N°1.- Propuesta del proyecto denominado: “Expedición oceanográfica del Sistema Integrado de Observación del Océano Profundo (IDOOS): caracterizando de las condiciones físicas, deformación tectónica y la biodiversidad en la Fosa de Atacama.”, código AEC240010, que incluye Plan de Actividades y Presupuesto.
- ANEXO N°2.- Bases del Concurso de Acceso a Embarcaciones para Investigación Científica 2024.
- ANEXO N°3.- Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID vigente y sus correspondientes anexos.

XVI. DECIMOSEXTA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

XVII. DECIMOSÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

XVIII. DECIMOCTABA: INFORMACIÓN PÚBLICA

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

XIX. DECIMONOVENA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

XX. VIGÉSIMA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

XXI. VIGESIMOPRIMERA:

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

XXII. VIGESIMOSEGUNDA:

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio,



FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
CARGO	Directora Nacional ANID
RUT	9.909.025-1
PERSONERÍA	Las facultades de doña Alejandra Pizarro Guerrero, para representar a Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional constan en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N°07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana
FIRMA	
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
RUT	81.494.400-K
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS
CARGO	Vicerrectora de Investigación y Desarrollo
RUT	9.028.031-7
PERSONERÍA	La personería de doña María Andrea Rodríguez para representar en calidad de Vicerrectora de Investigación y Desarrollo a la Universidad de Concepción, consta en mandato, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgado ante el Notario de Concepción, don Juan Santiago Espinoza Bancalari, anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el número: 2133 -2022.
DOMICILIO	Victor Lamas N°1290, Concepcion, Region del Bío-Bío.
FIRMA	





Código de Verificación: af3e7d24-80c3-4e27-9672-ea0b1b68078c

Folio: 24758AEC240010

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjQ3NThBRUMyNDAwMTA6YWYzZTdkMjQtODBjMy00ZTI3LTk2NzItZWewYjFiNjgwNzhi>

